

CASO GUEVARA DÍAZ VS. COSTA RICA

Información del caso:

El presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos humanos del señor Guevara en el marco de un concurso público en el Ministerio de Hacienda en el cual no fue seleccionado. La presunta víctima laboraba como misceláneo interino en el Ministerio de Hacienda, y con el concurso público pretendía adquirir la titularidad del cargo. El 13 de junio del 2003 se le notificó que no había sido seleccionado, por lo que su cargo interino cesaría el 16 del mismo mes.

El señor Guevara indicó que ello se debió a un informe del Ministerio de Hacienda que recomendó no contratarlo por “sus problemas de retardo y bloque emocional”. Frente a esta situación, el señor Guevara presentó un recurso de revocatoria contra la decisión de cese, el cual fue denegado. Adicionalmente, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró sin lugar un recurso de amparo contra la decisión, estimando que no le correspondía realizar un análisis de la legalidad dado que se trataba del ejercicio de potestades discrecionales. Como consecuencia de esta decisión, se archivó una decisión favorable de la Inspección General de Trabajo.

En el caso se alega que el Estado no proporcionó una respuesta circunstanciada y precisa que permita desvirtuar la presunción de discriminación, la cual se ve reforzada con la mera invocación de razones de discrecionalidad como única explicación. Así, se argumenta que la decisión de no contratar a la presunta víctima se basó en su condición de persona con discapacidad intelectual, constituyendo un caso de discriminación encubierta. Por otra parte, se alega que, en casos como el presente, la motivación de las decisiones se ve reforzada, por tratarse de una persona con especial protección por su situación de vulnerabilidad. Sobre este punto, se alega que las autoridades que denegaron los recursos de revocatoria y amparo no realizaron una motivación adecuada. Asimismo, se argumenta que la respuesta en el marco del recurso de amparo violó el derecho a la protección judicial, pues no permitió a la presunta víctima una revisión sustantiva de su alegato de discriminación.



Fecha de ingreso:

24 de marzo de 2021.

Recibo de anexos:

14 de abril de 2021.

Notificación:

10 de mayo de 2021.

Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):

22 de junio de 2021.

Recibo de los anexos del ESAP:

22 de junio de 2021.

Notificación del ESAP:

14 de julio de 2021.

Contestación del Estado:

N/A

Recibo de los anexos:

N/A

Notificación de la Contestación:

N/A

Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:

18 de febrero de 2022.

Audiencia pública:

24 de marzo de 2022.

Alegatos y observaciones finales:

25 de abril de 2022.